



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Nota N° **197** /2019

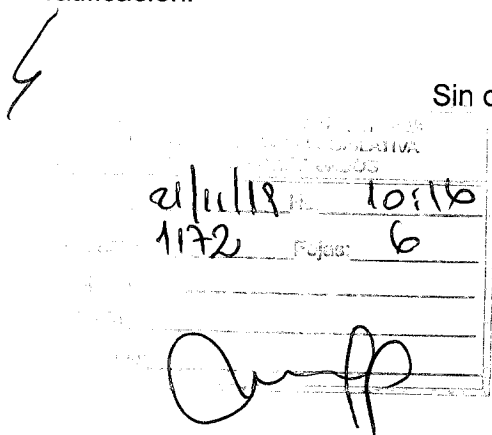
Letra Mun U.

Ushuaia, **20 NOV 2019**

SR. PRESIDENTE:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio al cuerpo que preside, a fin de remitir Decreto Municipal N° **2092** /2019, por el cual se aprueba el Convenio Marco Cooperación registrado bajo el N.º 14748, celebrado en fecha ocho (8) de noviembre de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Embajada de la República de Francia, representada por la Sra. Embajadora Claudia SCHERER-EFFOSE con el objeto de desarrollar acciones que resulten de interés común, enmarcadas en las políticas respectivas de difusión cultural, fortalecimiento integral del sistema educativo y promoción del plurilinguismo, con énfasis en la difusión del idioma francés para su ratificación.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente



Walter Vado
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO

S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T.-S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 20 NOV 2019

VISTO el Convenio Marco de Cooperación registrado bajo el N.º 14748 por esta
Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue celebrado en fecha ocho (8) de noviembre de 2019, entre la
Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Embajada de la República de
Francia, representada por la Sra. Embajadora Claudia SCHERER-EFFOSE con el objeto de
desarrollar acciones que resulten de interés común, enmarcadas en las políticas respectivas
de difusión cultural, fortalecimiento integral del sistema educativo y promoción del
plurilinguismo, con énfasis en la difusión del idioma francés.

Que corre adjunta y forma parte integrante del presente Decreto, copia autenticada
del Convenio Marco registrado bajo el número 14748, resultando procedente su aprobación
ad-referendum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de
conformidad a lo prescripto en el artículo 152º incisos 1), 21), 25) y 32) de la Carta Orgánica
Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar ad-referendum del Concejo Deliberante, el Convenio Marco de
Cooperación registrado bajo el N.º 14748, celebrado en fecha ocho (8) de noviembre de
2019, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Embajada de la
República de Francia, representada por la Sra. Embajadora Claudia SCHERER-EFFOSE.
Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su
publicación. Cumplido, archivar.

2092

DECRETO MUNICIPAL N° /2019.

Oscar H. SOUTO
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Subdirectora Despacho General
D.T.-S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Recebo de la Oficina de Registro
D. T. - S. L. y C.
Municipalidad de Ushuaia

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE**

**EL MUNICIPIO DE USHUAIA
Y
LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE FRANCIA**

RELATIVO A LA DIVULGACIÓN DE LA CULTURA Y DE LA LENGUA FRANCESA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 14748
Ushuaia, 27 NOV 2019
Baldomero Carlos LAYAN Director Legal y Técnico Secretaría Legal y Firma y Sello Municipalidad de Ushuaia

El Municipio de Ushuaia en adelante "EL MUNICIPIO" representado en este acto por el Intendente, Señor Walter Claudio Raúl VUOTO con domicilio en calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y la Embajada de la República de Francia, en adelante "LA EMBAJADA" representada en este acto por la Embajadora, Señora Claudia SCHERER-EFFOSSE, con domicilio en la calle Cerrito 1399, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, ambas denominadas conjuntamente como "LAS PARTES";

Considerando que EL MUNICIPIO entiende que el aprendizaje de idiomas extranjeros constituye una necesidad para el fortalecimiento de la ciudad de Ushuaia como destino turístico internacional, así como una contribución positiva para la comunidad dado que implica educarse en la alteridad, sirviéndose de las competencias para expresarse y comunicarse para propiciar el contacto con otras culturas, la apertura a la diversidad y la construcción de la identidad ciudadana;

Considerando que LA EMBAJADA implementa la política de cooperación cultural, artística, educativa, lingüística, universitaria y científica del Gobierno francés con la República Argentina y que la misma se funda en un estricto respeto por la diversidad cultural y lingüística;

Recordando las acciones existentes de LA EMBAJADA en Ushuaia, coordinadas con EL MUNICIPIO y/o con otras instituciones locales, sobre temas transversales como el debate de ideas, el arte, el cine, la gastronomía, el desarrollo digital, el medioambiente, los riesgos climáticos, la igualdad de género, tomando distintas formas como conferencias, talleres, exposiciones;

Considerando que, con este fin, LA EMBAJADA, a través del Institut Français d'Argentine (IFA), mantiene estrechos vínculos de colaboración y concertación con las autoridades gubernamentales nacionales, provinciales, municipales, con la Coordinación General de la red de Alianzas Francesas en Argentina, las asociaciones de profesores de francés, los institutos de formación docente y las universidades, y las instituciones culturales, académicas y científicas en general;

Reafirmando que la difusión de la lengua y de la cultura francesa constituye una contribución positiva para la comunidad educativa y para el desarrollo turístico;

Considerando que la República Argentina es miembro observador desde la Organización Internacional de la Francofonía desde el 2016 y que el manejo del idioma francés facilita el contacto con una multiplicidad de países y culturas y el acceso a posibilidades suplementarias de formación académica y perfeccionamiento técnico y profesional de alto nivel;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam C. FABIANI FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L. y C.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 14748

NOV 2019

Ushuaia,

Donato Carlos LAYAN
 Director Legal y Técnico
 Secretaría Legal y Técnica
 Municipalidad de Ushuaia

Considerando que LAS PARTES manifiestan interés en desarrollar actividades de cooperación con el fin de consolidar y fortalecer los lazos entre ambas a través de la cultura y la educación como medios de integración;

ACUERDAN celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que será regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA

Queda establecido el presente Convenio Marco de Cooperación entre EL MUNICIPIO y LA EMBAJADA, con el objeto de desarrollar acciones que resulten de interés común, enmarcadas en las políticas respectivas de difusión cultural, fortalecimiento integral del sistema educativo y promoción del plurilingüismo, con énfasis en la difusión del idioma francés.

SEGUNDA

En el marco de este Convenio, EL MUNICIPIO y LA EMBAJADA podrán, mediante la firma de acuerdos y/o actas complementarias al presente, colaborar conjuntamente en todas las actividades necesarias que contribuyan al éxito del proyecto, detallando los aspectos particulares y técnicos de las actividades a encararse, en especial, los plazos, alcance, obligaciones y aportes de cada una de las partes.

TERCERA

Las autoridades de aplicación del presente convenio son:

- a) Por EL MUNICIPIO : La Secretaría de Turismo y la Secretaría de Cultura.
- b) Por LA EMBAJADA: el Institut Français d'Argentine (IFA).

LAS PARTES imparten las instrucciones necesarias a las autoridades competentes para la ejecución de las disposiciones del presente Convenio.

CUARTA

Para alcanzar estos objetivos, LA EMBAJADA se compromete, en los límites de sus disponibilidades presupuestarias anuales, a:

- a) Objetivos generales: Promover y acompañar las iniciativas del MUNICIPIO en la difusión del idioma francés y de expresiones culturales, artísticas y científicas vinculadas entre Francia y Argentina.

- b) Capacitación profesional/ formación continua:

LA EMBAJADA se compromete, mediante el vínculo de la Asociación Civil Alianza francesa de Tierra del Fuego a favorecer la programación de cursos, seminarios y talleres dictados por formadores argentinos y/o franceses relacionados con la enseñanza del idioma y a la práctica profesional del ámbito turístico. También se favorecerá la programación de acciones con los cuatro (4) establecimientos educativos (Colegio

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
 Subdirectora Despacho General
 D.T. - S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 14748
2 NOV 2019
Ushuaia, Nacional, Monseñor Alemán, Colegio del Sur, Escuela (Julio Verne) de la Ciudad que
participan en el programa "Colegios Afiliados" de la Alianza francesa de Tierra del Fuego
garantizando de esta manera el dictado de clases de francés, la divulgación de la cultura
francesa y francófona, y la certificación con los exámenes internacionales DELF-DALF
otorgados por el Ministerio de Educación francés.

Alfonso Carlos LA...
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

c) Programas para alumnos: Destinar vacantes para que alumnos de francés de la Ciudad de Ushuaia participen en los programas de movilidad y de becas del Gobierno Francés, según las prioridades establecidas por éste y la disponibilidad de plazas asignadas a la Argentina y en el respeto de las condiciones y del mecanismo de funcionamiento de cada programa.

QUINTA

EL MUNICIPIO se compromete a:

- a) Propiciar la enseñanza del francés en la red de dependencias del MUNICIPIO.
- b) Alentar las iniciativas de intercambios culturales y artísticos entre Argentina y Francia.
- c) Favorecer las medidas necesarias para facilitar la ejecución de las iniciativas de LA EMBAJADA mencionadas en la cláusula CUARTA.

SEXTA

Las acciones a las que se refieren las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente Convenio revisten carácter enumerativo y no limitarán la posibilidad de colaboración entre LAS PARTES en otros ámbitos vinculados a la cultura, el arte, la educación, la lengua francesa, la educación superior, la investigación y la ciencia.

SÉPTIMA

LAS PARTES se desempeñarán en forma autónoma e independiente; las acciones de colaboración que emanen del presente no podrán ser consideradas en ningún caso, como sociedad y/o asociación, sea permanente o transitoria. Cada parte conserva su independencia e individualidad jurídica y administrativa. No existirá entre LAS PARTES, ni podrá presumirse, solidaridad alguna. La responsabilidad frente a terceros será atribuible, exclusivamente, por los hechos u omisiones de la actuación de cada una. Cada parte será responsable, en especial, de sus propias obligaciones impositivas, laborales y previsionales.

OCTAVA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cuatro años y podrá ser automáticamente renovado, por períodos iguales y sucesivos, salvo expresa manifestación en contrario de una de las partes.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan G. FARINA FERNANDEZ
Subdirector de Despacho General
D.T. - S.L. 110
Municipalidad de Ushuaia

CSF

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Gobierno
Dirección de L. y T.
Buenos Aires

NOVENA

Por tratarse de un Convenio Marco de Cooperación, la celebración del presente no implica para las partes la realización de erogación o gasto alguno, ni la asunción de obligaciones o compromisos presupuestarios, económicos o financieros de cualquier naturaleza o especie.

DÉCIMA

El presente Convenio podrá ser unilateralmente rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes, aún sin expresión de causa, comunicando su decisión por medio fehaciente a la contraparte con 10 (diez) días de antelación a la fecha de la rescisión, y sin que ello dé derecho a indemnización o compensación alguna. La extinción por cualquier causa del presente convenio traerá aparejada la extinción de pleno derecho de todas las actas; pero no afectará los programas o medidas que se hayan implementado a raíz del mismo hasta su correcta finalización.

DECIMOPRIMERA

Todas las cuestiones emergentes del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales Ordinarios con asiento en la ciudad de Ushuaia; constituyendo domicilio la municipalidad de Ushuaia en el indicado en el encabezamiento del presente y LA EMBAJADA en calle 1399, donde serán válidas todas las notificaciones.

En caso de controversia respecto de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan resolverla mediante consultas y negociaciones amistosas.

En prueba de conformidad se extienden dos ejemplares en lengua española, en Buenos Aires, a los 8 días del mes de noviembre de 2019.

Walter VUOTO
Intendente de la Ciudad de Ushuaia

Claudia SCHERER-EFFOSSE
Embajadora de la República Francesa

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	14748
Ushuaia,	12 NOV 2019
Baldomero Carlos LAYANA Director Legal y Técnico	
Secretaría Legal y Sello	